

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Htlántico Sur República Hrgentina

NOTA N° 298

USHUAIA, 27 SET. 2005

### SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 3516/05, por el cual se ratifica el Convenio Modificatorio registrado bajo el Nº 10766, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO: lo indicado en el texto

> Mario Jorge Colazo GOBERNADOR Provincia de Tierra del Fuego Antàrtida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Gregentinos."

# Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

## USHUAIA, 2 2 SET. 2005

VISTO, el expediente N° 16503/04 del Registro de esta Gobernación;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el presente tramita la ratificación del Convenio Modificatorio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el ex Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingo Hugo Luis ASNARD y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representado por el Señor Presidente del Consejo Administrativo, Don José Arturo ESTABILLO.

Que el mismo ha sido registrado bajo Nº 10766 y corresponde su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO. ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ratifiquese en sus TRES (3) Cláusulas el Convenio Modificatorio suscripto, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el ex Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Hugo Luis ASNARD y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representado por el Señor Presidente del Consejo Administrativo, Don José Arturo ESTABILLO, registrado bajo Nº 10766, y que forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los articulos 105° inciso 7°) y 135°, inciso 1°) de la Constitución Provincial.-

ARTCULO 3°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia. Archivese.-

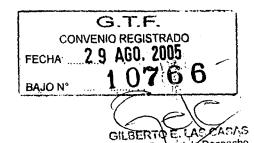
DECRETO Nº

G. T. F.

516/05

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

AND THE





# MODIFICACION DEL CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR

1.17

Entre el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, en adelante EL FONDO, representado por el señor Presidente del Consejo de Administración Don José Arturo ESTABILLO, designado por Decreto P.E.N. Nº 208/02 por una parte, y por la otra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante LA JURISDICCIÓN, representada por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Hugo Luis ASNARD, designado por Decreto P.E.P. Nº 2061, convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio del Mutuo de Asistencia Financiera, suscripto entre las partes con fecha 02 de julio de 2003 (Expte. FFFIR N° V0022 - 03), conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente tiene por objeto modificar el Mutuo oportunamente concedido a LA JURISDICCIÓN a los efectos de financiar la obra denominada: "MEJORAMIENTO ACUEDUCTOS. PRIMERA ETAPA. USHUAIA — PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ANTLANTICO SUR", cuya financiación fuera acordada mediante el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera de fecha 02 de julio de 2003, a los efectos de aumentar el monto a financiar en la suma PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO UNO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 22.101,17), a requerimiento de LA JURISDICCIÓN.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN: Que, en consecuencia de lo arriba acordado, se debe modificar la Cláusula CUARTA del Convenio de Mutuo mencionado precedentemente, la cual queda redactada de la siguiente forma: "....CUARTA: MONTO DEL PRÉSTAMO. EL FONDO, con fondos bajo su administración, otorga en calidad de préstamo a LA

'Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos''

CONVENIO REGISTRADO FECHA 29 AGU. 2005 BAJO N° 10766





JURISDICCIÓN, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 467.366,17), de los cuales la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 455.751,66) serán destinados a la ejecución de LA OBRA mencionada en la Cláusula SEGUNDA y ésta se compromete a utilizarlo con carácter exclusivo para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio y la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 11.614,51) para atender los gastos de evaluación de proyecto y auditoría, conforme la Cláusula TRIGESIMOSEXTA.".

TERCERA: ALCANCE. En todo aquello que no hubiere sido objeto de modificaciones, se ratifica la vigencia y contenido del Convenio de Mutuo original suscripto por las partes y citado en el encabezamiento. LA JURISDICCIÓN deberá poner el presente en conocimiento de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL CON LAS PROVINCIAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, a los fines de ajustar la cuota de coparticipación comprometida en la proporción del aumento del monto, conforme la Cláusula SEGUNDA.

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a løs 13 de julio de 2004.

Ing. HUGO LUIS ASNARO
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
PROVINCIA DE TIERRA DEL MECU,
ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUR

Sr. JOSE ARTURO ESTABILLO PRESIDENTE PRONDO FIDIRIDAD NEDERAL DELIMINATIONAL DELIMINATIONAL PROPERTORIA REGIONAL